

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 262/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco**, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/6422/2025-11 y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4758-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

Manifestaciones Poder Legislativo

Agréguese el oficio del delegado del **Poder Legislativo** del Estado de Morelos, por medio del cual, refiere informar los avances que realizó en cumplimiento de la sentencia.

Los cuales consistieron en comunicar que el Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, señaló que la presente controversia constitucional se encuentra en dictamen pendiente, hasta en tanto no se le haga llegar la información de las diversas suficiencias presupuestales, ante dicha situación solicitó a la autoridad oficiante le hiciera llegar la documentación correspondiente.

Si bien dichas actuaciones no constituyen una medida eficaz tendente al cumplimiento de la sentencia, dado que únicamente es una acción de carácter formal en la cual se manifestó la imposibilidad que existe para emitir el dictamen correspondiente, en el caso resulta innecesario hacer mayor pronunciamiento.

Ello toda vez que el **trece de noviembre de dos mil veinticinco** la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos LVI Legislatura —autoridad vinculada—, informó que el decreto relativo a esta

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2024

controversia constitucional se encuentra en dictaminación, pues el **cinco de noviembre de dos mil veinticinco** le hicieron del conocimiento las suficiencias presupuestales con las que se cumplimentaron las obligaciones de la pensión materia del Decreto impugnado, en virtud de ello se requirió a dicha comisión para que realice las gestiones necesarias para la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso **dos mil doscientos cuatro (2204)**.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación